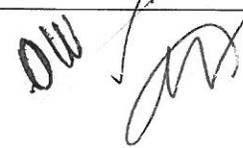


	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 8

CONTRATO DE SERVICIOS N° 76-2018

FECHA:	26 DE ENERO DE 2018	TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION ADMINISTRATIVA		
CONTRATISTA:	JAIRO BERNAL GIL		
NIT O CEDULA	11.377.562 DE FUSAGASUGA		
OBJETO:	ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVO LABORAL, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA ESP.		
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA LA SUMA DE TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIEEN (\$39.062.100) PESOS MCTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES		
CON CARGO AL RUBRO	0305130111-0305130206	No. C.D.P.	2018000140
SUPERVISOR:	HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA –JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA – HOLGAR ANDRES RUIZ OVIEDO- P.U EN GESTION HUMANA		

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA E.S.P.”**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte el señor **JAIRO BERNAL GIL** identificado con C.C. N° 11.377.562 de Fusagasugá, con domicilio en la calle 17 A 12 -60 del municipio de Fusagasugá propietario del establecimiento comercial **JAIRO CARPAS**, quién para efectos de este Contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2)**. Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA “EMSERFUSA E.S.P.”, es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3)**. Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5)**. Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000140 del 25 de enero de 2018, para garantizar la suscripción del



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 2 de 8

presente Contrato. **6).** Que la jefe de la División administrativa y el P.U. de Gestión Humana justifican la necesidad de este SERVICIO mediante Concepto Técnico N°200-CTE-021-18 de Enero 15 de 2018. **7)** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: **1. UNICA OFERTA.** Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.). **8).** En consecuencia, se seleccionó a **JAIRO BERNAL GIL** de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVO LABORAL, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA ESP.** De conformidad con la propuesta de fecha 26 de enero de 2018, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
DESAYUNO TIPO 1:	Jugo de fruta natural 12 Onzas, emparedado u hojaldres 400gr, fruta.	7,000 ✓
DESAYUNO TIPO 2:	jugo de fruta natural, caldo, huevos, bebida caliente, pan	8,000 ✓
REFRIGERIO TIPO 1	jugo caja o botella 200 cc, empanada o emparedado	4,000 ✓
REFRIGERIO TIPO 2:	Jugo de fruta natural 12 onzas, sándwiches o pastel hojaldrado	4,000 ✓
ALMUERZO TIPO 1 SENCILLO	Ejecutivo, plato del día, arroz, principio, carne, pollo o cerdo porción entre 130 y 250 Gramos, ensalada y postre.	10,000 ✓
ALMUERZO TIPO 2 ESPECIAL	Plato especial parrillada cuatro carnes, postre y bebida, o a solicitud de nuestra carta de menús para grupos	23,000 ✓
PASA BOCAS TIPO 1:	Helado con galleta 240 gr.	4,000 ✓
PASA BOCAS TIPO 2:	Salpicón con helado de 12 Onzas	4,000 ✓
PASA BOCAS TIPO 3:	Pincho de fruta 200 gr.	3,000 ✓
PASA BOCAS TIPO 4:	Pincho de jamón y queso 200gr.	4,000 ✓
PASA BOCAS TIPO 5:	Palito de queso	3,000 ✓
POSTRE TIPO 1:	Arroz con leche 4 Onzas	3,000 ✓

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 3 de 8

PORTRE TIPO 2:	Flan de caramelo	3,000	✓
TORTA TIPO 1:	Torta tres leches para 70 personas	210,000	✓
TORTA TIPO 2:	Torta de vino para 70 personas	210,000	✓
TORTA TIPO 3:	Torta de chocolate para 70 personas	210,000	✓
CENA TIPO SERVIDA A LA MESA	2 tipos de carne 200 gr (Lomo de cerdo en salsa frutos rojos y pechuga gratinada, tomate, orégano) Papa a la francesa, Ensalada Mexicana y limonada	27,000	✓
BEBIDAS	1 coctel de bienvenida, Jugos o Gaseosa	2,500	✓
DETALLE CUMPLEAÑOS	CUP CAKE	10,000	✓
LOGÍSTICA DE EVENTOS	Alquiler de salón para 150 personas x hora	200,000	✓
	Alquiler de salón para 100 personas x hora	150,000	✓
	Alquiler de salón para 50 personas x hora	100,000	✓
	Alquiler de salón para 300 personas x hora	300,000	✓
	Estación de café por 4 horas x persona	200,000	✓
	Sonido 4.000 vatios efectivos y luces 2.500 vatios x hora	200,000	✓
	Sonido Básico (1 micrófono, 2 amplificadores, 1 consola) x hora	45,000	✓
	Animador x hora	50,000	✓
	Recordatorios con medallas en acero inoxidable.	40,000	✓
	Recordatorios como prendedores en acero inoxidable	35,000	✓
	Recordatorios llaveros metálicos.	10,000	✓
	Recordatorios mugs	12,000	✓
	Alquiler de Menaje por persona	3,500	✓
	Panelista profesional x hora	250,000	✓
	Carpas de 4 x 4	100,000	✓
	Servicio de transporte Fusagasugá- Chinauta - Fusagasugá x persona	6,000	✓
	Servicio de transporte Urbano Fusagasugá x persona	2,000	✓
	Mesas con silla x 4 sin vestido	7,800	✓
	Mesas con silla x 4 con vestido	19,000	✓
	Decoración (Bombas, serpentinas, festones) x persona	5,000	✓



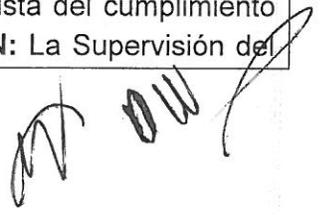

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 4 de 8

	Decoración (Bombas, Telas, centros de mesa medianos) x persona	8,000	
	Artistas musicales x hora		
	Parranda vallenata (4 integrantes)	250,000	
	Papayera (6 integrantes)	220,000	
	Orquesta (6 a 8 integrantes)	350,000	
	Parrando llanero (4 integrantes)	250,000	
	Grupo musical crossover	300,000	
	Trio musical (3 integrantes)	200,000	
TARJETA SENCILLA	INVITACION / FELCITACION SENCILLA (VALOR SEGÚN DISEÑO)	4,500	
	VALOR TOTAL HASTA LA SUMA DE	\$39.062.100	

CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de **SERVICIOS**, con cargo a los Numerales: 0305130111 "Plan de Bienestar y estímulo laboral" 0305130206 "Plan de Bienestar y estímulo laboral" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2018. **CLÁUSULA CUARTA- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la Republica. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado, 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar, 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar, 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social, 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EMSERFUSA ESP en el momento en que sea requerido, 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1- Atender los requerimientos hechos por el supervisor. 2. Mantener informada a la División Administrativa y/o Profesional Universitario Oficina de Gestión Humana de cualquier circunstancia que afecte la efectividad del contrato. 3. Acreditar mensualmente junto con el informe de supervisión, su afiliación y el pago de seguridad integral, en los términos y porcentajes establecidos por la ley. 4. Coordinar todas las acciones apropiadas del apoyo

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 5 de 8

logístico para el normal desarrollo de las actividades. 5. Garantizar la realización de todas las actividades solicitadas por parte del supervisor del contrato. 6. Desarrollar los servicios en forma oportuna, eficiente y a cabalidad para el logro de los objetivos de la actividad a realizarse. 7. Proporcionar elementos necesarios para el desarrollo de las actividades. 8. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCION** La ejecución del presente contrato se desarrollara en el municipio de Fusagasugá en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Avenida las Palmas N° 4-66 o fuera de ella cuando así lo disponga el supervisor del contrato **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR:** El valor total del presente contrato es hasta la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS (\$39.062.100) MCTE.** incluidos los impuestos de ley, de conformidad con la propuesta presentada el 26 de enero de 2018, conservando el precio y las especificaciones contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará al contratista en pagos parciales según actividades, previa presentación del informe cuenta de cobro y/o factura, pago a seguridad social integral y recibido a satisfacción del supervisor y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. La Empresa, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de nueve (09) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y su **VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.** **CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: A).- **CUMPLIMIENTO:** equivalente al diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. B).- **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y un (1) año más. **CLÁUSULA DECIMA-PENAL:** **CLÁUSULA DECIMA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 6 de 8

presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSEFUSA ESP", a través de la Jefe de la División Administrativa y el P.U en Gestión Humana o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio previa aprobación de pólizas. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSEFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSEFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 7 de 8

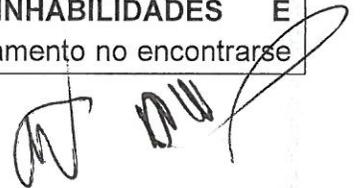
mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES: El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo.

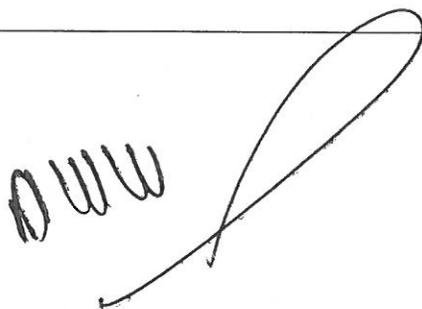
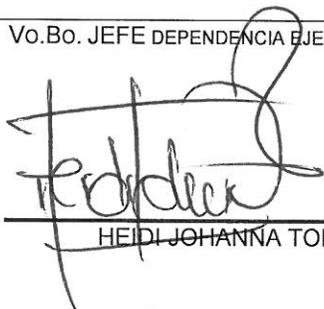
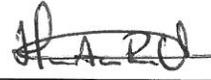
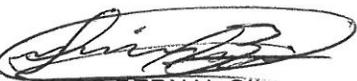
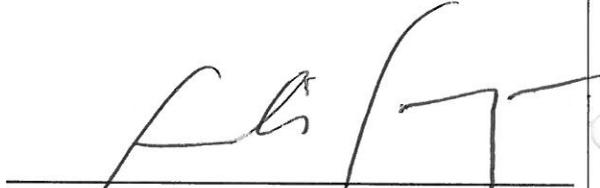
CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 8 de 8

incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSEFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá-Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA-. NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se registrará por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

CONTRATANTE:  <hr/> JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSEFUSA E.S.P.	Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:  <hr/> HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA  <hr/> HOLGER ANDRES RUIZ OVIEDO
ACEPTACIÓN: CONTRATISTA:  JAIRO BERNAL GIL C.C. 11.377.562 DE FUSAGASUGA JAIRO CARPAS	VO.BO. JEFE OFICINA JURÍDICA:  <hr/> JULIO CESAR SORZA UBAQUE N° DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Reviso: Dra. Ana Gladys Rodríguez Garzón – Abogada
 Elaboro: Lorenia Molina Samacá – Aux Administrativa

